GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 131-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 664-2013-GRA-GRS/GR-IREN-SUR/G, mediante el cual el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, comunica que el Médico Ernesto Andrés Vargas Quezada presentó un certificado médico con información presuntamente falsa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 664-2013-GRA-GRS/GR-IREN-SUR/G, el Gerente del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante IRENSUR), comunica que el Médico Ernesto Andrés Vargas Quezada, trabajador de esta institución, ha presentado un certificado médico con información presuntamente falsa, toda vez que, según este certificado, se le otorgó descanso médico del 10 al 12 de diciembre de 2012, por "adolecer de crisis asmática y patología cardiovascular", cuando éste, según al reporte migratorio adjunto, se encontraba en Chile, es decir el certificado médico fue emitido en ausencia del paciente sin realizarse el respectivo acto médico (acto de diagnóstico);

Que, en efecto, entre los documentos acompañados al Oficio N° 664-2013-GRA-GRS/GR-IREN-SUR/G, obran fedateados el certificado médico presentado y el reporte del movimiento migratorio del Médico Ernesto Andrés Vargas Quezada expedido por el Jefe Zonal de Migraciones de Arequipa, con los cuales se evidencia que el certificado médico presentado, al haber sido emitido en ausencia del paciente sin realizarse el respectivo acto de diagnóstico, tendría un contenido falso;

Que, el certificado médico con información presuntamente falsa fue presentado al IRENSUR por el Médico Ernesto Andrés Vargas Quezada, para justificar sus inasistencias a trabajar por los días indicados en el certificado y no sean descontados de su remuneración;

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA que establece, que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"*;

Estando al Informe N° 113-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 29 de Enero de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones legales correspondientes en contra del Médico Ernesto Andrés Vargas Quezada y los que resulten responsables, por la presentación al IRENSUR de un certificado médico con un contenido presuntamente falso.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER que el Gerente del IRENSUR realice el deslinde de responsabilidad administrativa que hubiera lugar, por la situación descrita en la parte considerativa de la presente, y que la misma se ponga en conocimiento del Colegio Médico del Perú para los fines

pertinentes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los CATORCE (14) días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional de Arequipa
V° B°
Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Reg. Arequipa
V°B°
Ger. Gen. Reg.
Gerencia General Regional

Gobierno Regional Arequipa
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Lic. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE